

## SECCION TERCERA

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 5.444

Mediante decreto número 779 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 7 de abril de 2009, se ha aprobado la convocatoria de ayudas económicas por redacción de proyectos correspondientes a obras incluidas en Planes del Servicio de Cooperación para el ejercicio 2009 y obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, en los términos que a continuación se indican:

##### Primera. — Objeto.

Estas normas tienen por objeto la regulación de ayudas económicas por redacción de proyectos correspondientes a obras incluidas en Planes gestionados por el Servicio de Cooperación, del ejercicio 2009, y a obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

##### Segunda. — Beneficiarios.

1. Proyectos correspondientes a obras incluidas en Planes del Servicio de Cooperación.

La convocatoria va dirigida a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, incluidos en los Planes y programas que gestiona el Servicio de Cooperación, correspondientes al año 2009, excepto las obras incluidas en el Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones por implantación de infraestructuras o servicios de interés general.

No tendrán derecho a la concesión de estas ayudas aquellos Ayuntamientos que tengan, en sus plantillas, técnicos titulados con habilitación legal suficiente para redactar el proyecto de que se trate o mantengan contratos de asistencia técnica para la redacción generalizada de todos los proyectos de obras o servicios del Ayuntamiento.

2. Proyectos correspondientes a obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La convocatoria va dirigida, también, a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excepto el municipio de Zaragoza, para los proyectos de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Para estos proyectos no rige la limitación establecida en el párrafo segundo del punto anterior y podrán ser objeto de subvención todos los proyectos encargados al exterior que devenguen pago de honorarios profesionales.

##### Tercera. — Solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo 1, se dirigirá al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1. Original o copia compulsada de la minuta o factura del profesional o Colegio correspondiente, admitiéndose facturas o minutas de fecha anterior a 1 de enero de 2009.

2. Certificación del secretario de la Corporación, en el modelo anexo 2, en la que se acredite:

a) Que en la plantilla del Ayuntamiento solicitante no figuran técnicos con título bastante para la realización del proyecto correspondiente y tampoco disponen de éstos en forma de servicios contratados de la manera estable señalada en la norma anterior.

b) La totalidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención y con cargo a la aportación municipal u otras financiaciones, en su caso, debidamente relacionados.

c) Que el proyecto para el que se solicita ayuda se encuentra ya redactado y enviado a la Diputación Provincial. La remisión a la DPZ del proyecto solo será necesario si las obras estén incluidas en Planes del Servicio de Cooperación. No se precisa la remisión del proyecto de las obras del Fondo Estatal de Inversión Local.

d) Que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o, en el caso de haberse obtenido, expresión y cuantía de las mismas.

e) Que el órgano competente de la entidad local, al formular la solicitud de esta ayuda, asume y cumple expresamente todas y cada una de las condiciones exigidas, habiendo resuelto aceptarla desde el momento en que se concede.

3. Declaración responsable (según modelo anexo 3) de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

##### Cuarta. — Plazo.

El plazo para solicitar estas ayudas comienza al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y finaliza el día 30 de septiembre de 2009.

##### Quinta. — Financiación.

La dotación económica para el ejercicio 2009 se fija en la cantidad de 600.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias 44000/444/762.03.00,

para los municipios y 44000/444/768.03.00 para las entidades locales menores. (RC 22009001008).

##### Sexta. — Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión es el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación de los créditos presupuestarios.

Se atenderán las peticiones, por orden de entrada de las mismas, hasta el límite de la dotación presupuestaria de 600.000 euros.

La comisión valoradora, prevista en la norma novena de esta convocatoria, formulará la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con lo que se indica en la norma séptima.

La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia de la Corporación.

Esta resolución se dictará en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del presente ejercicio presupuestario y se notificará a los beneficiarios en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su firma.

Transcurridos cinco meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

##### Séptima. — Cuantía de las ayudas.

a) Proyectos correspondientes a obras incluidas en Planes del Servicio de Cooperación.

Para determinar la subvención a conceder únicamente se considerarán los honorarios imputables al presupuesto de la obra incluida en el correspondiente Plan. Sobre esta cifra se aplicará el porcentaje siguiente:

— Municipios con población inferior a 100 habitantes: 90%.

— Municipios entre 100 y 250 habitantes: 80%.

— Municipios con población superior a 250 habitantes: 70%.

b) Proyectos correspondientes a obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Para determinar la subvención a conceder se considerará el importe de los honorarios correspondientes al presupuesto de inversión aprobado y sobre esta cifra se aplicará el porcentaje siguiente:

— Municipios con población inferior a 100 habitantes: 90%.

— Municipios entre 100 y 250 habitantes: 80%.

— Municipios con población superior a 250 habitantes: 70%.

En todos los casos se tendrán en cuenta las cifras declaradas oficiales por Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2008, en vigor en el momento de la publicación de esta convocatoria.

##### Octava. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas con arreglo a estas normas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtener de otras Administraciones o particulares, siempre que el conjunto de ellas no supere el coste de los honorarios efectivamente devengados.

##### Novena. — Comisión valoradora.

La comisión de valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

• El diputado delegado de Cooperación.

• El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.

• Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

• El jefe del Servicio de Cooperación que actuará como secretario. En caso de ausencia actuará como secretario la jefe de Sección de Cooperación.

##### Décima. — Otras normas a cumplir por el beneficiario.

Para realizar el pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

##### Undécima. — Publicidad.

Este acuerdo se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página web de la Diputación Provincial [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

Duodécima. — En todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2006.

##### Decimotercera. — Impugnación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de abril de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

**ANEXO 1**

Don ..... Alcalde - Presidente del Ayuntamiento Entidad Local de .....  
.....

**EXPONE:**

Que este Ayuntamiento Entidad Local ha encargado la redacción del proyecto técnico de la obra ..... incluida en el Plan (1) ..... al Profesional (2) ..... habiéndose devengado unos honorarios de ..... euros, según minuta / factura / recibo del Colegio correspondiente que se acompaña.

A la vista de la convocatoria de "Ayudas económicas por redacción de proyectos", aprobada por Decreto de la Presidencia n.º... de... de 2009, publicada en el BOP... de fecha .....2009.

**S O L I C I T A:** Tenga por presentado este escrito y la documentación anexa y, previos los trámites legales, acuerde conceder AYUDA ECONÓMICA para la redacción del proyecto indicado.

..... a ... de ..... de 2009.  
EL ALCALDE

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

- (1) *Se excluye el Plan de Inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones por implantación de Infraestructuras o servicios de interés general 2009*  
(2) *Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, etc.*

**ANEXO 2**

Don ..... Secretario/a del Ayuntamiento Entidad local de.....

**CERTIFICO:**

- 1.- Que por resolución de (1) ..... del día ..... de ..... de....., se acordó solicitar de la Diputación Provincial de Zaragoza AYUDA ECONÓMICA para la redacción del proyecto de "....." incluido en el Plan ..... (2), redactado por el profesional ..... (3).
- 2.- Que en la plantilla de esta Corporación NO figuran técnicos con título bastante para la redacción de este proyecto, ni tampoco existen en forma de servicios contratados de manera estable.
- 3.- Que los gastos originados por dicha actuación, cuyos justificantes, originales o copia compulsada se adjuntan, son los que se relacionan:

Concepto del gasto Honorarios Redacción Proyecto	Nº y fecha Factura Minuta honorarios	Acreedor Técnico Redactor	Importe Euros.

Igualmente **CERTIFICO:**

- A.-  
 Que el proyecto para el que se solicita la ayuda ha sido redactado y enviado a la Diputación Provincial de Zaragoza con fecha.....  
 Que el proyecto no se ha enviado a la Diputación Provincial de Zaragoza porque corresponde a obras del Fondo Estatal de Inversión Local.
- B.- Que SI NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (4).
- C.- Que, en caso de obtenerse, se tiene por aceptada la ayuda solicitada desde el momento en que se produzca su otorgamiento.

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Zaragoza, libro la presente, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente en ..... a ... de ..... 2009.

Vº Bº:  
EL ALCALDE

1. *Citar Órgano Resolutorio.*  
2. *Señálese el Plan o Programa Provincial en el que esta incluida la obra*  
3. *Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, etc., etc..*  
4. *En caso de haberse obtenido otras subvenciones habrán de indicarse*

**ANEXO 3**

D./ Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el Pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social

En .....a.....de.....de 2009

**FIRMA Y SELLO**

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma

**HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR****Núm. 5.465**

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de la Presidencia núm. 793, de 14 de abril de 2009, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de director de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal, con sujeción a las siguientes

**BASES****Base 1. Normas generales.**

1.1. Se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de director de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal, vacante en la plantilla de personal directivo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Base 2. Descripción del puesto.**

Denominación: Director de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal.

Clasificación: Grupo A, subgrupo A1, nivel 29 o categoría equivalente si se trata de personal laboral (relación laboral de carácter especial de alta dirección).

Retribución bruta anual: 63.682,08 euros.

Titulación: Arquitecto o Ingeniero de Caminos.

Experiencia: En planeamiento y gestión urbanística (mínimo cinco años).

Funciones: Las establecidas en el artículo 85 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza para los directores de área en el ámbito de competencias de la Agencia:

- Planificar y elaborar los proyectos de actuación provincial, organigrama de funcionamiento y planes de necesidades de los servicios o unidades dependientes de la dirección.
- Proponer y llevar a cabo las reformas que se encaminen a mejorar y perfeccionar los servicios integrados en la dirección.
- Dirigir los servicios y unidades integrados en la Agencia.
- Actuar como órgano de comunicación y colaboración entre las autoridades políticas y el personal adscrito a la Agencia.
- Supervisar y controlar la actividad administrativa de los servicios y unidades de su dirección, sin perjuicio de las responsabilidades de los jefes de los mismos.
- Ostentar la jefatura funcional de todo el personal adscrito a los servicios y unidades de la Agencia.
- Asistir y asesorar al diputado-delegado de la Agencia.